"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE N°.-671-2019-GODUR-MPC

San Vicente, 12 de Agosto del 2019.

EL GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, REGION LIMA-PROVINCIAS:

VISTO:

La **ESQUELA DE OBSERVACIÓN PROPIEDAD INMUEBLE (PI003)**, N°.- de TÍTULO: **2019-00726769** SUNARP, Que Exp. N°.- 4245-19 de fecha 15/05/2019, Presentado po el administrado **Sr. PEDRO CAVERO APARCANA**, Identificado con DNI N°15344003, y la Sra. **FLORIAN DE CAVERO MARIA ANGELICA**, Identificada con DNI N°15343527, donde solicita la aclaración de la Resolución de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete N°.-859-2018-GODUR-MPC el mismo que ha sido Aclarado con Resolución N°103-2019-GODUR-MPC, donde ha sido observado mediante la ESQUELA DE OBSERVACION, Líneas arriba mencionado en lo cual se requiere realizar la aclaración de los Nuevo Planos, Memoria Descriptiva y Formularios FUHU y Anexo E aclaratorios visado por parte de la Municipalidad Provincial de Cañete.

CONSIDERANDO:

Qué; según lo dispuesto en el Artículo 194° de la constitución política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos del gobierno Local, que cuentan con Autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°.- 27972, La Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Provincial de Cañete ha revisado la documentación dada originalmente, de acuerdo a los antecedentes y Resoluciones dadas se requiere realizar la Aclaración de los planos y Memoria Descriptiva; seguido del Informe N°.- 553-DJYCH-SGOP-2019, del Jefe de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Informa de la procedencia de la Aclaración de la parte resolutiva de la mencionada líneas arriba.

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la constitución política del Perú, La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°.- 27444 de procedimiento Administrativo General y demás que correspondan conforme a Ley.

Estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACLARAR, Los datos mencionados en la **RESOLUCIÓN DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N°859-2018-GODUR-MPC**, el mismo que ha sido aclarada con Resolución N°103-2019-GODUR-MPC de fecha 21/03/2019, que se detalla A continuación:

DICE:

PREDIO MATRIZ

.....

.....

.....

.....

.....

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE"

"CAÑETE, CUNA Y CAPITAL DEL ARTE NEGRO NACIONAL"

3.0 MEDIDAS PERIMETRICAS Y COLINDANCIAS Y COLINDANTES:

POR EL NORTE: .....

POR EL SUR: .....

POR EL ESTE: .....

POR EL OESTE: Tramos E-F, F-G, G-H, H-I, I-J, J-K, K-L, L-M, M-N, N-Ñ, Ñ-A, Colinda con la panamericana sur, parcela 12-F, parcela 12-E, parcela 12-G, mediante una línea quebrada de 11 tramos cuya medida son 63.00 ml, 10.00 ml, 40.00 ml, 35.00 ml, 20.00 ml, 75.00 ml, 22.00 ml, 75.00 ml, 14.00 ml, 75.00 ml, 16.00 ml.

4.0 AREA : 7.2150 Has
5.0 PERIMETRO : 1,598.09 ml.

DEBE DECIR:

PREDIO MATRIZ

.....
.....
.....
.....

3.0 MEDIDAS PERIMETRICAS Y COLINDANCIAS Y COLINDANTES:

POR EL NORTE: .....

POR EL SUR: .....

POR EL ESTE: .....

POR EL OESTE: Tramos E-F, F-G, G-H, H-I, I-J, J-K, K-L, L-LL, LL-M, M-A, Colinda con la Panamericana Sur, parcela 12-F, parcela 12-E, y parcela 12-G, mediante una línea quebrada de **10 tramos cuya medida son 73.00 ml, 75.00 ml, 6.00 ml, 14.00 ml, 75.00 ml, 22.00 ml, 75.00 ml, 14.00 ml, 75.00 ml, y 16.00 ml.**

4.0 AREA : 7.2150 Has
5.0 PERIMETRO : 1,598.09 ml.

ARTICULO SEGUNDO.- **APROBAR** los nuevos Formulario Único de Habilitación Urbana – FUHU y Anexo E de fecha 13 de junio del 2019, Plano de Independización y Memoria Descriptiva- **ACLARATORIOS**, Firmados y visados por profesional Responsable **Ing. Civil Lorenzo Lozano Guerra** con CIP N°69322 y funcionario Municipal de la MPC.

ARTICULO TERCERO.- El presente acto administrativo es posible de declaración de Nulidad, en virtud del procedimiento de fiscalización posterior, establecido en el Art. N°.- 32 de la Ley N°.- 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y HÁGASE SABER

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE"
"CAÑETE, CUNA Y CAPITAL DEL ARTE NEGRO NACIONAL"